

ST-VCT-PARB-0030

ESTADO No. -0030

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de febrero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	GBP-114	SOCIEDAD CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S		25/02/2019	AUTO PARB No. 0217	<p>3.1 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, refrendado en la plataforma SI.MINERO.</p> <p>3.2 APROBAR el pago por concepto de visita de fiscalización del año 2013, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.5 del concepto técnico PARB-0039 del 15 de Febrero de 2017.</p> <p>3.3 En lo que respecta a los requerimientos realizados a través de los autos PARB No. 1193 del 07 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por auto PARB No. 0758 del 27 de agosto de 2018, en cuanto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, y a la presentación de la Licencia Ambiental, y el acto administrativo de la sustracción del área de reserva forestal, es de informa que una vez se resuelva de fondo la solicitud de suspensión de obligaciones, se procederá a establecer si se continua con el trámite sancionatorio a que haya lugar, así mimo hasta tanto se resuelva dicho trámite no se requerirá el Formato Básico Anual 2018.</p> <p>3.4 Informar a la sociedad titular CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S., titular del contrato de concesión No. GBP-114, que se acepta la documentación presentada mediante oficio radicado No. 20185500603782 del 18 de Septiembre de 2018, en la respuesta al requerimiento realizado mediante Auto PARB-0607 del 31 de Julio de 2018, por concepto de Informe de Inspección de Visita de Fiscalización PARB-0224 del 05 de Julio de 2018; documentación que será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>2.4 Finalmente se pone en conocimiento, a la sociedad titular CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S., titular del contrato de concesión No. GBP-114, del concepto técnico Concepto Técnico No. 0230 de fecha 15 de febrero de 2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	GBP-115	INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S		25/02/2019	AUTO PARB No. 0218	<p>3.1 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, refrendado mediante solicitud FBM 2018082832258 en la plataforma SI.MINERO.</p> <p>3.2 APROBAR la póliza minero ambiental No. 21-43-101018942, presentado con radicado No. 2018550588912 del 30 de Agosto de 2018, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual ampara la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde 21 de agosto de 2018, hasta 21 de agosto de 2019, con un valor asegurado de TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTE CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.325.000).</p> <p>3.3 Informar a la sociedad INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. GBP-115, que se acepta la documentación presentada mediante oficio radicado No. 20185500603782 del 18 de Septiembre de 2018, en la respuesta al requerimiento realizado mediante Auto PARB-0607 del 31 de Julio de 2018, por concepto de Informe de Inspección de Visita de Fiscalización PARB-0224 del 05 de Julio de 2018; documentación que será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>3.4 En lo que respecta a los requerimientos realizados a través de los autos PARB No. 0110 del 21 de marzo de 2018 y PARB No. 0744 del 27 de agosto de 2018, en cuanto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, y a la presentación de la Licencia Ambiental, y el acto administrativo de la sustracción del área de reserva forestal, es de informa que una vez se resuelva de fondo la solicitud de suspensión de obligaciones, se procederá a establecer si se continua con el trámite sancionatorio a que haya lugar, así mimo hasta tanto se resuelva dicho trámite no se requerirá el Formato Básico Anual 2018.</p> <p>2.4 Finalmente se pone en conocimiento, a la sociedad INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. GBP-115 del concepto técnico Concepto Técnico No. 0232 de fecha 15 de febrero de 2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--------------------------	---------	-------------------------------	--	------------	--------------------------	--

LICENCIA DE EXPLOTACION	CAU-141	INOCENCIO ORTEGON RUIZ		25/02/2019	AUTO PARB No. 0219	<p>2.1 Aprobar el Formato Básico Minero – FBM del primer Semestre del año 2018 y el Formato Básico Minero - FBM Anual 2017.</p> <p>2.2 Aprobar del Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre IV de 2017, presentado con una producción en cero (0), y el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III y IV de 2018, presentados con una producción en cero (0).</p> <p>2.3 INFORMAR al señor INOCENCIO ORTEGON RUIZ, titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION CAU-141, mediante auto PARB No 0623 del 31 de Julio de 2018, notificado mediante estado No. 0091 de fecha: 3/08/2018 se requirió al titular la presentación de la corrección del Formato Básico Minero- FBM Semestre del primer semestre de los años 2009, 2010 y 2011 así como la presentación de la corrección del Formato Básico Minero FBM Anual de los periodos 2009, 2010 y 2011, el faltante del pago de la Inspección de Campo del año 2011, por un valor de NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$9.380) M/CTE, y mediante auto PARB-1186 del 05/12/2017 notificado mediante estado No. 00081 de fecha: 12/12/2017 se requirió la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías de los Trimestres Primero (I) y segundo (II) del año 2017. Y toda vez que a la fecha no se evidencia el cumplimiento de los mismos, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.4 Finalmente se pone en conocimiento a INOCENCIO ORTEGON RUIZ, titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. CAU-141 del concepto técnico Concepto No. 0234 de fecha 15 de febrero de 2019,</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FAG-115	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ		25/02/2019	AUTO PARB No. 0220	<p>3.1 APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2008 y el Formato Básico Minero Anual de 2018, junto con su respectivo plano de labores.</p> <p>3.2 APROBAR el soporte de pago de regalías correspondiente al Tercer (III) trimestre de 2018 junto con su correspondiente Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, por valor de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$77.293).</p> <p>3.3 Aprobar el pago por concepto de regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre del año 2018 por valor de OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$89.000), junto con su correspondiente Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, así mismo se informa al señor EDISON CARREÑO FERNANDEZ que tiene un saldo a favor, por valor de Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos(\$559)</p>

					<p>3.4 INFORMAR al señor EDISON CARREÑO FERNANDEZ, titular del Contrato de Concesión No. FAG-115 que mediante auto PARB -0203 del 07 de Abril de 2017, notificado en Estado No. 0028 del 18 de abril de 2017 se requirió para que allegara el soporte de pago por concepto de un faltante en el pago de regalías del tercer (III) trimestre del año 2011, por valor de Trecientos Ochenta y Tres Pesos M/Cte (\$383), más los intereses que se generen desde el 29 de octubre de 2011 hasta la fecha efectiva de pago, y mediante auto PARB -0995 del 30 de Octubre de 2018, notificado en Estado No.0131 de fecha 01 de noviembre de 2018, se le requirió allegar el soporte de pago por concepto de faltante en el pago de regalías del Primer (I) trimestre del año 2005 por un valor de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE SIETE PESOS M/CTE (\$2.527), más los intereses que se generen desde el 03 de Junio de 2005 hasta la fecha efectiva de pago, el soporte de pago por concepto de faltante de regalías del segundo (II) trimestre del año 2005, por valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$152), más los intereses que se generen desde el 21 de Febrero de 2006 hasta la fecha efectiva de pago por el mineral extraído de arena, el soporte de pago por concepto de regalías del segundo (II) trimestre del año 2005, por valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$10.815), más los intereses que se generen desde el 21 de Febrero de 2006, hasta la fecha efectiva de pago, por el mineral extraído gravas, el soporte de pago por concepto de regalías del Tercer (III) trimestre del año 2005, por un faltante en el pago por valor de MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.900), más los intereses que se generen desde el 21 de Febrero de 2006, hasta la fecha efectiva de pago, el soporte de pago por concepto de faltante de regalías del Cuarto (IV) trimestre del año 2009, por valor de DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.078), más los intereses que se generen desde el 20 de Octubre de 2010, hasta la fecha efectiva de su pago y mediante Auto PARB-0873 del 02 de octubre de 2018, notificado en el estado 0117 del 3 de octubre de 2018, se requiere al titular minero para que implemente un sistema de señalización, Desarrollar el plan de Emergencias para el Sistema de Gestión y Seguridad en el trabajo, conformando las diferentes brigadas, realice el plan anual de capacitación y adjuntar al mismo las capacitaciones realizadas, desarrollar los procedimientos de trabajo seguro para cada una de las actividades mineras que se desarrollan. Y toda vez que a la</p> <p>fecha no se evidencia el cumplimiento de los mismos, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3.5 Finalmente se pone en conocimiento, al señor EDISON CARREÑO FERNANDEZ, titular del Contrato de Concesión No. FAG-115 del Concepto Técnico No. 0225 de fecha 14 de febrero de 2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	GKI-114	VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA		25/02/2019	AUTO PARB No. 0221	<p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2018.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. GKI-114, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en el término máximo de un (1) mes, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de prórroga para el Décimo (10) y Once (11) años de la etapa de exploración del Contrato de Concesión No. GKI-114, presentada a través de radicado No. 20195500707483 del 22 de enero de 2019, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el Plano donde se referencien las actividades exploratorias realizadas en el área del título minero (perforaciones, pozos y/o trincheras) de los años 8 y 9 de exploración. • Presentar los análisis emitidos por un laboratorio competente de las características físico-químicas que determinen la calidad de los minerales, como resultado de los datos recolectados en las campañas de perforación realizadas. • Modelo geológico inicial que indique los recursos calculados a la fecha como resultado de las actividades exploratorias ejecutadas para el sector Norte y Sur, del título en mención. <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que estas actividades fueron programadas a ejecutar en la fase II de Exploración Geológica del Subsuelo para el año octavo y noveno de la etapa de Exploración.</p> <p>2.3 REQUERIR a la sociedad VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. GKI-114, para que presente las correcciones del Formato Básico Minero Anual de 2017 en la plataforma del SI. MINERO, toda vez que el mismo ya se encuentra en estado rechazado, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en Auto PARB-0309 del 08 de mayo de 2018, de conformidad a la Resolución 40558 de 2016, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, en la que establece lo siguiente: " <i>Forma De Presentación Del Formato Básico Minero Semestral y Anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente la resolución, el Formato Básico Minero Semestral y anual, serán presentados ante la autoridad Minera electrónicamente a través del SI. MINERO</i>"</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de MULTA, a sociedad VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. GKI-114, conforme a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrección del Formato Básico Minero - FBM Anual de 2018, toda vez, que en el literal B. ASPECTOS TECNICOS indicó que no se realizaron inversiones en exploración ni avance de las actividades de exploración, y es de recordar que el título minero se encuentra en noveno (9º) año de la etapa de Exploración, actividades que no se observan, no contiene información alguna referente a los trabajos realizados y reportados en las solicitudes de prórroga de las etapas de exploración.
--------------------------	---------	---	--	------------	--------------------------	--

						<p>2.5 Informar a la sociedad VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. GKI-114, que se acepta la documentación presentada mediante oficio radicado No.20185500518092 del 15 de junio de 2018, en la respuesta al requerimiento realizado mediante Auto PARB-0303 del 08 de mayo de 2018, por concepto de Informe de Inspección de Visita de Fiscalización PARB-0087 del 23 de abril de 2018; documentación que será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>2.6 Finalmente se pone en conocimiento, sociedad VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. GKI-114, del concepto técnico del Concepto Técnico No. 0238 de fecha 18 de Febrero de 2019,</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	13610	CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER E.U		25/02/2019	AUTO PARB No. 0222	<p>OTORGAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13610, una prórroga de treinta (30) días hábiles solicitada mediante radicado No. 20199040354322 de fecha 15 de Marzo de 2019, para que de cabal cumplimiento a los requerimientos realizados mediante el PARB 0088 del 24 de Enero de 2019, notificado por estado PARB No. 0012 del 25 de Enero de 2019, cuyo vencimiento tendrá lugar el 24 de Abril de 2019, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, atendiendo lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	10395	SOCIEDAD MINERA LA PROVIDENCIA LTDA		25/02/2019	AUTO PARB No. 0223	<p>2.1 APROBAR la siguiente documentación dentro de la Licencia de Explotación No. 10395:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, para el mineral de Oro y Plata, junto con su respectivo soporte de pago. • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y IV trimestre de 2017, para el mineral de Oro y Plata, junto con su respectivo soporte de pago. • La corrección de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2015 y III trimestre de 2016.

					<p>-----</p> <p>2.2 Requerir bajo causal de CANCELACIÓN, a la SOCIEDAD MINERA LA PROVIDENCIA LIMITADA, en su calidad de titular de la licencia de explotación No. 10395, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La corrección de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2018, teniendo en cuenta que el valor registrado en la casilla del valor total a pagar por las Regalías declaradas para el mineral Oro y Plata en el formulario presentado, no coincide con el valor pagado por la sociedad C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A., de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0584 del 24 de Octubre de 2018. • La presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, junto con su respectivo soporte de pago. <p>Para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, regalías (también pago de faltantes e intereses).</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.3 Requerir bajo apremio de MULTA a la SOCIEDAD MINERA LA PROVIDENCIA LIMITADA, en su calidad de titular de la licencia de explotación No. 10395, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen los siguientes documentos, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB N° 249 del 20 de Febrero de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La corrección del Formato Básico Minero Anual de 2016, refrendado mediante solicitud FBM2019021412384 en la plataforma SI.MINERO, por las siguientes razones: <p>No se reportaron las reservas del mineral de plata en el cuadro B.4 Reservas y recursos.</p> <p>Lo reportado en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2016, no coincide con lo reportado en este formato.</p>
--	--	--	--	--	---

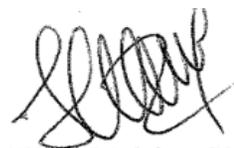
						<p>El plano de labores allegado fue elaborado por un profesional diferente al profesional que refrendó el formato básico minero, sumado a lo anterior, se reportó en el último año de exploración un avance de las actividades de exploración de 30 metros en trincheras y apiques, pero esta información no se plasmó en el plano allegado.</p> <p>La cantidad de mineral en las ventas del mineral de Oro y Plata no coincide con lo reportado en el inventario inicial y con lo reportado en los 4 trimestres del año 2016.</p> <p>La cantidad de hombres reportada en el cuadro D. Programación del Trabajo, no coincide con el personal del cuadro E. Empleo y Seguridad Social.</p> <p>La cantidad de afiliados en el cuadro F.1 Seguridad Social no coincide con la cantidad de hombres reportada en el cuadro E. Empleo y Seguridad Social.</p> <p>No coincide la inversión ambiental del último año con lo reportado en el cuadro I.5 Inversión Ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> La corrección del Formato Básico Minero Anual de 2017, refrendado mediante solicitud FBM2019021625463 en la plataforma SI.MINERO, por las siguientes razones: <p>No se reportaron las reservas del mineral de plata en el cuadro B.4 Reservas y recursos.</p> <p>El plano de labores allegado fue elaborado por un profesional diferente al profesional que refrendó el formato básico minero, sumado a lo anterior, se reportó en el último año de exploración un avance de las actividades de exploración de 64 metros en trincheras y apiques, pero esta información no se plasmó en el plano allegado.</p> <p>La cantidad de mineral en las ventas del mineral de Oro y Plata no coincide con lo reportado en el inventario inicial y con lo reportado en los 4 trimestres del año 2017.</p> <p>La cantidad de hombres reportada en el cuadro D. Programación del Trabajo, no coincide con el personal del cuadro E. Empleo y Seguridad Social.</p> <p>La cantidad de afiliados en el cuadro F.1 Seguridad Social no coincide con la cantidad de hombres reportada en el cuadro E. Empleo y Seguridad Social.</p> <p>No coincide la inversión ambiental del último año con lo reportado en el cuadro I.5 Inversión Ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> La presentación del Formato Básico Minero semestral de 2018 electrónicamente mediante la plataforma SI.MINERO. la corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2018, refrendado mediante solicitud FBM2019021632805 en la plataforma SI.MINERO, por las siguientes razones: <p>Lo reportado en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2018, no coincide con lo reportado en este formato.</p> <p>La cantidad de mineral en las ventas del mineral de Oro y Plata no coincide con lo reportado en el inventario inicial y con lo reportado en los 4 trimestres del año 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes dentro de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>2.4 INFORMAR a la SOCIEDAD MINERA LA PROVIDENCIA LIMITADA, en su calidad de titular de la licencia de explotación No. 10395, que a la fecha no ha dado cumplimiento al auto PARB N°0188 de 11 de abril de 2018, a través del cual se requirió, bajo causal de cancelación, la corrección del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2017. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.5 En cuanto a la solicitud de prórroga de la licencia de explotación y de acogimiento al derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión, de conformidad con el artículo 46 del decreto 2655 de 1988, presentado por el titular mediante radicado No. 2007-6-1216 del 24 de octubre de 2007, y ratificado mediante radicado N°2011-6-561 de 28 de marzo de 2011, el título 10395 será objeto de evaluación técnica para establecer la viabilidad de dicha solicitud, de acuerdo a las competencias otorgadas a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control mediante Resolución 319 del 14 de junio de 2017.</p> <p>2.6 PONER en conocimiento del titular minero Concepto Técnico No.PARB-249 de fecha 20/2/2019.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **26 de febrero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**